|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **REGLAMENTO FONDOS SOCIALES** | Código: RGFS-ADM006 |
| Versión: 04  |
| Agosto de 2023 |

**ACUERDO No. 04 DE 2020**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS SOCIALES**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y CONSIDERANDO Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan destinar un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para los Fondos Sociales, con los cuales FEDEUCO desarrolle labores de información, educación, promoción, previsión, formación, capacitación, investigación, cultura, salud y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1. OBJETIVO:**  Los Fondos Sociales, tiene como fin satisfacer las necesidades de educación, promoción, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, salud y solidaridad de los Asociados de FEDEUCO, a través de los recursos destinados a este Fondo.

**ARTICULO 2. RECURSOS**: Los Fondos Sociales estarán conformados por:

1. Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FEDEUCO, de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual.
2. Los saldos resultantes de los aportes o de su revalorización, que no hayan sido reclamados.
3. Por los saldos a favor de ex asociados no reclamados posterior a seis meses de su retiro de FEDEUCO.
4. Los dineros que reciba FEDEUCO a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
5. Con los aprovechamientos de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para los Fondos Sociales, siempre y cuando sean autorizador por la Junta Directiva.
6. Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria establezca la Asamblea General o la Junta Directiva.
7. Los demás recursos que considere la Asamblea General y Junta Directiva de FEDEUCO.

**ARTICULO 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos de los Fondos Sociales, podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

1. **Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a apoyar las necesidades de educación de los Asociados de FEDEUCO, especialmente en economía solidaria y finanzas.
2. **Promoción**: Permitir a los Asociados de FEDEUCO conocer la filosofía, principios, características y fines de las entidades de economía solidaria.
3. **Previsión:** Apoyar los acontecimientos inesperados que atenten contra la integralidad de los Asociados a FEDEUCO y sus familias.
4. **Formación:** Proporcionar elementos básicos para la participación activa de los Asociados en el desarrollo y fortalecimiento de FEDEUCO.
5. **Capacitación:** Brindar conocimientos en áreas: administrativa, financiera, Sarlaft, entre otros y de control en el manejo de los Fondo de Empleados.
6. **Investigación**: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FEDEUCO para responder a los requerimientos de los Asociados.
7. **Cultura**: Fomentar actividades culturales, deportivas, cívicas, recreación y desarrollo en pro de los Asociados y sus familias.
8. **Salud:** Apoyar a los Asociados en momentos en que su salud y su núcleo familiar se vea afectada.
9. **Solidaridad**: Fomentar entre todos los Asociados el valor de la solidaridad, el apoyo mutuo y todo lo relacionado con la economía solidaria y el sector solidario.
10. Las demás que considere la Asamblea General y/o Junta Directiva.

**ARTICULO 4. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos de los Fondos Sociales, los Asociados y empleados del Fondo y sus familiares así:

* Asociados Solteros (sin hijos): Se concede al Asociado, Padres o hermanos menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado. Se debe demostrar el parentesco.
* Asociados Solteros (con hijos): Se concede al Asociado y sus hijos. Se debe demostrar el parentesco.
* Asociados Casados: Se concede al Asociado, cónyuge o compañero(a) permanente e hijos, se debe demostrar el parentesco.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por grupo familiar del Asociado casado o con unión marital de hecho, su cónyuge y los hijos menores de veinticinco (25) años, o discapacitados sin límite de edad que dependa económicamente del Asociado.

**ARTICULO 5. COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN** se creó con el fin de administrar los recursos del fondo de solidaridad, para lo cual se deberá conformar un comité, que tendrá como funciones:

1. Estudiar las solicitudes que por concepto de solidaridad y educación presenten los Asociados.
2. Solicitar soportes y documentación que crean pertinente y necesaria para sustentar la petición del Asociado.
3. Determinar las cuantías que sean objeto del auxilio, teniendo en cuenta los montos reglamentados.
4. Levantar Acta del comité donde se lleve a cabo la sesión y aprobación del auxilio. Se debe presentar un (1) informe de gestión al año.
5. Asistir a las reuniones a las cuales sean convocados por La Junta Directiva, Gerencia o del propio Comité.
6. Revisar periódicamente el reglamento de los Fondos y proponer mejoras ante la Junta Directiva.

**ARTICULO 6º. CONFORMACIÓN**: El Comité de Solidaridad y Educación será conformado por tres (3) Asociados, uno de los cuales debe ser miembro de La Junta Directiva, otro miembro del Comité de Control Social y el Gerente. Los requisitos que deben cumplir estos asociados son:

1. Ser Asociado hábil del Fondo de Empleados.
2. Tener vinculación al Fondo mínimo de seis meses.
3. Tener conocimientos de economía solidaria.

**ARTICULO 7º. PRERROGATIVAS DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y EDUCACION:**

1. Los integrantes del Comité de Solidaridad y Educación mantienen sus derechos como Asociados.
2. Se contará con un presupuesto propio para su funcionamiento.
3. Solicitar informes sobre la ejecución del presupuesto.

**ARTICULO 8. REUNIONES:** El Comité sesionará una (1) vez al mes ordinariamente, o de común acuerdo entre sus integrantes de acuerdo a los temas que deban ser tratados, también podrán reunirse extraordinariamente cuando se presenten imprevistos o urgencias que se deban resolver en favor de los Asociados, o una vez la Gerencia del Fondo lo solicite según la necesidad.

**PARAGRAFO**: Las solicitudes a estudiar por parte del Comité, deberán ser enviadas con sus correspondientes soportes por la Gerencia en cualquiera de los medios autorizados (Digitales o Físicos).

**ARTICULO 9º. APROBACIÓN:**  Para la aprobación de las solicitudes de solidaridad y educación, los montos a otorgar serán determinados por unanimidad entre todos los integrantes del Comité de Solidaridad, que estén formando quórum.

**ARTICULO 10º. SOLICITUD DE AUXILIOS.** Para solicitar auxilio del Fondo de Solidaridad y de Educación, el Asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3), meses de asociado al Fondo.
2. Diligenciar el formato establecido para este fin.
3. Estar al corriente en sus obligaciones con el FEDEUCO.
4. Adjuntar, de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo, los documentos y demás pruebas que acrediten el derecho al auxilio.
5. Facilitar las visitas que, a juicio del Comité, sean necesarias para la comprobación de los hechos. La negativa por parte del asociado significará que ha desistido de la solicitud.

**ARTICULO 11º**. **EROGACIONES.** Del Fondo de Solidaridad se podrán efectuar las siguientes erogaciones:

1. Auxilio a los Asociados del FEDEUCO en caso de calamidad doméstica.
2. Incapacidad total y permanente del Asociado.

**PARAGRAFO**: Los auxilios serán concedidos por una sola vez al año, en cualquiera de los casos. No obstante, teniendo en cuenta el principio de solidaridad y ayuda mutua, el Comité evaluará las situaciones en las cuales el Asociado presente una nueva solicitud de auxilio por calamidad, teniendo en cuenta la gravedad y naturaleza de la misma, reservándose el derecho de su aprobación y hasta un s.m.l.v.

**ARTÍCULO 12. AUXILIOS:**

1. **Salud:** En los casos detallados a continuación se le otorgará al Asociado o al beneficiario el auxilio por salud, siempre y cuando aporte certificación en original, que demuestre que no tiene derecho a la atención por parte de su EPS, o en la parte no cubierta por ésta y que no sea considerado como procedimiento estético.
* Para adquisición de prótesis o aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, elementos ópticos, marcapasos o elementos cardiovasculares.
* Para cubrir erogaciones ocasionadas en intervenciones quirúrgicas consideradas como alta cirugía, por tratamientos, vacunas y fórmulas de enfermedades de alto costo, que no sean cubiertos por la respectiva EPS.
* Para exámenes especializados: como escenografías, encefalogramas, electrocardiogramas, cultivos, estudios patológicos, todo tipo de examen especializado considerado de alta complejidad siempre y cuando no estén cubiertos por la EPS.
* Para gastos de lentes, no aplica para monturas y demás accesorios.

El auxilio por salud se otorgará siempre y cuando esté debidamente solicitado y soportados con los documentos requeridos.

1. **Calamidad**: Para los casos relacionados a continuación, el Comité, aprobará los auxilios de solidaridad, en de acuerdo al valor total de las pérdidas y cuando los bienes estén asegurados se tendrá como base el porcentaje no cubierto por parte de una Compañía Aseguradora.
* En caso de incendio de la casa de propiedad y habitación del Asociado.
* En caso de vendaval, terremoto, huracán o inundación que haya tenido origen en fenómenos naturales, que afecten la casa de propiedad y habitación del Asociado, para lo cual debe aportar certificación de la autoridad pertinente sobre la ocurrencia del evento.
* En caso de destrucción parcial grave o total del vehículo, o robo del vehículo de propiedad del Asociado, originado en actos delictuosos o terroristas y cualquier fenómeno natural.

**PARAGRAFO:** En caso de calamidades como vendavales, terremotos, huracanes, inundaciones o actos terroristas, que afecten de manera colectiva al Asociado en una misma ciudad, región o localidad, el monto aprobado del Fondo de Solidaridad para tal evento se distribuirá proporcionalmente entre los Asociados afectados. Así mismo estos auxilios se otorgarán siempre y cuando los bienes no estén asegurados.

**c. Muerte**: Se otorgarán los auxilios así:

* Asociado Soltero: Se concede a los Padres, Hijos o Hermanos menores de 25 años, que dependan económicamente el Asociado. Adjuntar a la solicitud el certificado de defunción.
* Asociado Casado: Se concede por muerte del Cónyuge o Compañero(a) permanente e Hijos. Adjuntar a la solicitud el certificado de defunción.
1. **Nacimiento**: Se otorgarán los auxilios por nacimientos de hijos de los asociados.
2. **Educación:** Subsidios de educación para el Asociado que esté realizando estudios de educación formal, no formal, con promedio de notas semestrales de 4.0

Asociado Soltero: Se concede a los Hijos y Hermanos menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado, que se encuentren estudiando. Adjuntar facturas de pago y notas cuando se solicite.

Asociado Casado: Se concede al Cónyuge o Compañero(a) permanente, Hijos que, estén estudiando menores de 25 años. Adjuntar facturas de pago y notas cuando se solicite.

Dependiendo de los recursos del Fondo, cada año se entregará un subsidio educativo para útiles escolares, para los Asociados y sus beneficiarios, siempre y cuando demuestren que se encuentren estudiando, para los hijos y hermanos se otorgará el subsidio desde los 3 y hasta los 25 años.

1. **Otros eventos considerados como calamidad**. El Fondo otorgará auxilio por calamidad, al Asociado y sus beneficiarios, en los siguientes casos:
* Por pena privativa de la libertad del Asociado sin justa causa, previa valoración de la Junta Directiva.

**ARTICULO 13°** **CREDITO POR CALAMIDAD.** Cuando el concepto solicitado por el Asociado (a) amerite auxilio y el valor de este no cubra más del 80% del valor a cargo del Asociado, se le podrá otorgar el faltante, a través de un crédito por calamidad a la tasa vigente para esta modalidad de crédito.

**ARTICULO 14º**. **CUANTIAS.**

1. **Para salud**: Hasta 1 s.m.l.v
2. **Para lentes**: Hasta 1 s.m.l.v
3. **Calamidad**: El monto máximo a otorgar será hasta 2 s.m.l.v.
4. **Por incapacidad total y permanente**: será equivalente hasta 2 s.m.l.v.
5. **Por nacimiento:** hasta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
6. **Por muerte:** hasta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
7. **Educación:** hasta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**ARTICULO 15º**. **REQUISITOS**. Los documentos requeridos para solicitar los auxilios son:

1. Solicitud escrita de los beneficiarios que aparecen registrados en FEDEUCO.
2. Registro civil de nacimiento o certificado de defunción.
3. Certificaciones de la incapacidad expedidas por la EPS correspondiente.
4. Certificación original o fotocopia autenticada de la EPS de que no cubre los gastos y original de las facturas de los elementos adquiridos, gastos ocasionados o de los servicios recibidos.
5. Para lentes cotización o factura de compra en un centro especializado.
6. Para daños en propiedad o bienes: fotos, declaración juramentada de que el bien no está asegurado o que el seguro no cubre todo el siniestro y acreditación a satisfacción del FEDEUCO del valor estimado de las pérdidas y el valor no reconocido por la compañía de seguros. Adicionalmente, constancia de la autoridad competente.

**PARAGRAFO**: El Comité podrá solicitar los demás documentos que considere necesarios para determinar claramente la procedencia o no del otorgamiento de los auxilios correspondientes.

**ARTICULO 16º. PRESCRIPCIÓN.**  El derecho a solicitar los auxilios contemplados en este reglamento, prescribe al término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que sucedan los hechos que justifiquen el otorgamiento de los mismos y en el momento de la aprobación del auxilio por parte del Comité, se dispone de tres (3) meses para reclamarlo.

**ARTICULO 17º. AGOTABILIDAD DE RECURSOS**. Con el agotamiento de Los Fondo Sociales, cesa la obligación del Fondo de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, a menos que medie previamente un traslado presupuestal debidamente aprobado por Asamblea General. En todo caso, las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos hasta agotar el presupuesto establecido para este Fondo, en el orden estricto de radicación presentada por los interesados. En todo caso, la asignación de recursos del Fondo de Solidaridad estará siempre condicionada al presupuesto elaborado para el mismo y a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyen.

**ARTICULO 18. DESEMBOLSOS.** Corresponde a la Gerencia ordenar los desembolsos de los auxilios aprobados que deban ser sufragados con cargo a los Fondos Sociales. En caso de duda o de disputas entre presuntos beneficiarios de los auxilios aquí reglamentados, la Gerencia podrá abstenerse de otorgar los mismos hasta tanto medie decisión judicial o haya suficiente claridad respecto de quiénes deben ser los beneficiarios de los mismos.

**ARTICULO 19. PLAN ANUAL Y PRESUPUESTO.** Anualmente, El Comité de Solidaridad podrá elaborar un plan o programa de las actividades de los Fondo de Sociales, con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo, que será guardado en los archivos de la entidad y quedará a disposición del Fondo de Empleados. Con la rendición periódica de cuentas que el FEDEUCO debe efectuar, deberá presentar un informe financiero y contable de la ejecución de los programas y presupuestos de este Fondo, en la forma y con los requisitos que establezcan los formularios diseñados por esa Entidad.

**ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO GLOBAL DE EDUCACIÓN**. El Presupuesto de Educación se distribuirá así:

a) Capacitación y Educación en Economía Solidaria.

b) Auxilio para educación del asociado y grupo familiar.

**ARTICULO 21. EJECUCION PARA CAPACITACION:** La Gerencia o el Comité de Solidaridad y Educación, deberán presentar a consideración de la Junta Directiva por lo menos con 30 días de anticipación a la actividad, relacionando la siguiente información:

1. Objetivo Principal.
2. Fecha y lugar donde se realizará el evento.
3. Agenda con las Actividades a desarrollar que involucren la integración con la parte educativa y motivacional.

**PARAGRAFO:** El Comité de Solidaridad y Educación, estudiará las actividades en las cuales se requieran auxilios superiores a 1 smlv, las demás estarán sujetas a la aprobación de la Administración.

**ARTÍCULO 22. REQUISITOS.** Los Asociados deben cumplir los siguientes requisitos para aspirar a los auxilios de educación:

1. Ser Asociado hábil, es decir, no estar sancionado ni tener compromisos vencidos o teniéndolos, haber llegado a un acuerdo de pago con FEDEUCO en el momento de otorgar los auxilios. Para tal fin el Comité deberá solicitarle a la Administración de FEDEUCO, la lista de los Asociados que no pueden aspirar a los auxilios.
2. Diligenciar la respectiva solicitud adjuntando los documentos requeridos.
3. Al momento del estudio de la solicitud, tener por lo menos tres (3) meses de afiliado.
4. Para el subsidio de educación, tanto para el Asociado como el beneficiario, se debe tener un promedio académico 4.0 en calificación cuantitativa y desempeño Superior en calificación cualitativa.
5. El Comité podrá exigir requisitos adicionales, dependiendo de algunas situaciones especiales.

**ARTÍCULO 23. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS AUXILIOS.** El Comité de Solidaridad deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Divulgación masiva que garantice la oportuna información y participación de los Asociados.
2. Recibir los formatos para los respectivos auxilios.
3. Las decisiones del Comité se deben registrar en Acta, en cuadro de control presupuestal y cuadros estadísticos, con los cuales FEDUCO, procederá con los pagos en la fecha establecidas por el Comité. Para éste proceso la administración, deberá enviar respuesta a los Asociados beneficiarios del Auxilio, el cual contendrá las especificaciones técnicas que se requieran para el proceso.

**ARTICULO 24**. **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** se creó con el fin de administrar los recursos del fondo de Bienestar social, para promover la integración, las actividades lúdicas, deportivas, culturales y motivar la participación de los asociados y grupo familiar. La destinación de los recursos será aprobada por la Junta Directiva, que tendrá como funciones:

* Analizar y aprobar los presupuestos
* Controlar los recursos asignados
* Realizar informe, seguimiento y evaluación

**ARTICULO 25. EJECUCION DEL PRESUPUESTO** los gastos o inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el presupuesto, será aprobadas por la Junta Directiva y ejecutadas por la Gerencia.

**ARTICULO 26. INFORME DE ACTIVIDADES** al final del ejercicio, La Junta Directiva elaborará y enviará a la Asamblea General informe detallado de las actividades y programas realizados.

**ARTICULO 27. EVALUACION.** LaJunta Directiva deberá conjuntamente con la gerencia deberán efectuar evaluaciones periódicas de las actividades desarrolladas en el Fondo de Bienestar Social.

Estas evaluaciones serán de dos clases:

**Intermedias:** Se hace en la mitad del periodo para conocer su desarrollo, los temas y las actividades realizadas con el fin de aplicar los correctivos necesarios a tiempo.

**Final:** se realizada a final del periodo, para determinar su calidad y la importancia de los conocimientos adquiridos en beneficio de los participantes en todos los programas y actividades desarrolladas.

**ARTICULO 28. IMPORTANCIA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** serán importantes para la Junta Directiva y la Gerencia por los siguientes aspectos:

1. Determinar si los objetivos de los programas o actividades se cumplen o no
2. Precisa los cambios que se deben implantar para la mejora de los procesos internos
3. Permite efectuar ajustes para que los futuros programas o actividades sean más efectivos
4. Facilita una mayor participación de asociados y colaboradores en el cumplimiento de los objetivos

**ARTICULO 29. VIGENCIA** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en su reunión del mes de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 402.

**** ****

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

PRESIDENTE SECRETARIO